

## SM\_1369\_FRIAS\_C369\_D1-24\_d13

**1369, agosto, 31, viernes. Pancorbo, en la torre de la villa.**

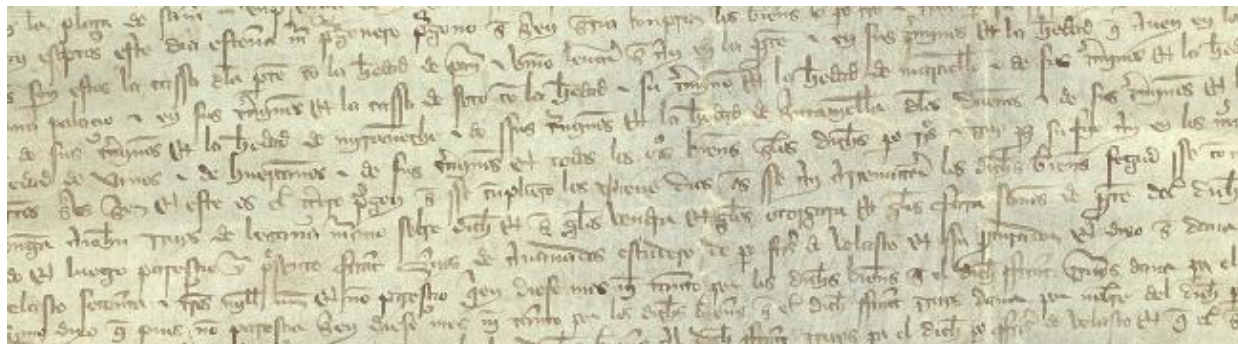
*Juan Sánchez, alcalde de la villa de Pancorbo, vende por proceso judicial a Pedro Fernández de Velasco los bienes que pertenecían a Rui Pérez de Soto y a su padre Pedro Rodríguez en La Parte de Bureba, Los Barrios de Bureba, Soto de Bureba, Marcillo, Navas de Bureba, Zuñeda, Miraveche, Quintanilla de las Dueñas, San Pedro del Monte y Huércanos por precio de 72.000 maravedís para enmendar los robos ocasionados por éstos dos a Gastón de las Vacas y poder pagarle por ello.*

Archivo Histórico de la Nobleza, FRIAS,C.369, D.1-24<sup>1</sup>. Documento concreto: FRÍAS, 369/13. Unidad Documental Simple. Pergamino de 855 x 327 mm. Letra precortesana.

El documento está formado por dos pergaminos cosidos en la época, el segundo es ilegible completamente debido a la mala conservación y pérdida de la tinta.

Pub.: Beatriz BENITO RODRÍGUEZ, *El Archivo medieval del linaje Fernández de Velasco en Briviesca. Un estudio de caso (AHNOB,FRÍAS,C.369)*. Trabajo de Fin de Máster en Patrimonio Histórico Escrito. Universidad Complutense de Madrid. Curso 2017-2018<sup>2</sup>.

Versión *Scripta manent*: Beatriz BENITO RODRÍGUEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO



© MINISTERIO DE CULTURA. ARCHIVOS ESTATALES (España)

<sup>1</sup> Enlace en <https://pares.mcu.es:443/ParesBusquedas20/catalogo/description/3950617> [Consulta: 13/03/2026]: Unidad Documental Compuesta de 24 documentos, datados entre 01-01-1369 y 31-12-1379, titulada *Ventas a favor de Pedro Fernández de Velasco, camarero mayor del rey, de solares y heredades en los lugares de Terrazos, Quintana Urria, Tobes, Raedo, Arconada, Arnedo, Quintana, Oled, Briviesca, Vesga de Suso, Navas, Vileña, Villarejo, Miraveche, Vesga de Yuso, Movilla, Piérnigas, Salas y Rojas*. Sin digitalizar en PARES, las imágenes han sido proporcionadas por el Archivo para el proyecto *Scripta manent*.

<sup>2</sup> Trabajo Final de Máster, Dirs. Manuel J. Salamanca y Cristina Jular, Universidad Complutense de Madrid, 2018, disponible en <https://docta.ucm.es/entities/publication/4c7feaf7-84fd-4ad3-a06d-ec94fa6fce8f> [Consulta: 29/09/2025].

*Imagen 1/3*

**Portadilla del archivo ducal:**

Bribiesca. 31. Agosto de 1369.

Cax..66

Legº 18

Nº114

*Bienes comprados en los pueblos de la Casa de la Parte, los Barrios, Quintana Palacio, Casa de Soto, Marciello, Navas de Zuneda, Miraveche, Quintanilla, San Pedro del Monte, Baños y Huercanos.*

*(a lápiz): 1*

*Venta judicial por el alcalde de la Villa de Pancorbo en virtud de Alvalaes o Cartas Reales de ciertos bienes de Rui Pérez de Soto y de Pero Rodríguez su padre para que se hiciese pago a un tal Gastón de los Vacos de 65.000 maravedís que importaba la plata y mercaderías que le habían tomado hostilmente, traéndolas para servicio del Rei, cuyos bienes que fueron la casa de la Parte con sus heredamientos y los de Barrios, Quintana Palacio, Casa de Soto, Marciello, Navas, de Zuneda, Miraveche, Quintanilla, San Pedro del Monte, Baños y Huércanos, sitios en las merindades de Bureva, Rioja y Nagera, se remataron a favor de Pero Ferrández de Velasco camarero mayor del Rei por precio de 72.000 maravedís.*

*(al pie): Frias 369/13*

*Imagen 2/3*

**Documento original:**

Viernes, postremero día de agosto. Era de mill e quatroçientos e siete annos, este día en Pancorbo, en la torre de medio de la villa, ante Iohan Sánchez de Padiella, alcalde de la / dicha villa de Pancorbo et en presençia de mi Iohan Alfonso escriuano público de la dicha villa et de los testigos que aquí seran escriptos, paresçio y presente Iohan Royz de Lezana meryno en la meryndat / de Burueua por Pero Manrique adelantado mayor por nuestro sennor el rey en Castiella e mostró e fizo leer por mi el dicho escriuano vn aluala del dicho sennor rey escripta en paper e / firmado de su nonbre, el tenor de la qual es este que se sigue:

Nos el rey mandamos a vos Pero Manrique nuestro adelantado mayor en Castiella que luego visto este nuestro aluala sin otro detenimiento /<sup>5</sup> alguno entredes e tomedes todos los bienes asy muebles como rayzes et casas fuertes e llanas que Ruy Pérez de Soto et Pero Rodríguez su padre an en quales quier partes de los nuestros regnos. Et vendez los / en nueue días asy como por nuestro auer. Et delos maravedís que valieren los dichos bienes entregad e fazer pago a Gaston de las Vacas o al que lo ouiere de rendar por el en sesenta e dos mill / maravedís que monta la plata et villon e las otras mercaderías que el dicho Ruy Pérez robó al dicho Gaston. Et por este nuestro alualá o por el traslado del, signado de escriuano público, fazemos / sanos los dichos bienes a quales

quier que los compraren. Et guisad que lo fagades luego asy e non pongades escusa ninguna. Et sy fasta los dichos nueue días non vendierdes los dichos bienes / de los dichos Pero Rodríguez e Ruy Pérez e non dierdes e pagardes al dicho Gaston los dichos sesenta e dos mill maravedís que el dicho Ruy Pérez le robó, commo dicho es, mandamos a Pero Ferrández de /<sup>10</sup> Villegas nuestro escriuano e nuestro meryno mayor en Burgos que vos embargue el vuestro sueldo que auedes de auer delos vuestros de cauallo. Et vos non dé ende ningunos fasta que el dicho / Gaston sea pagado de los dichos sesenta e dos mill maravedís. Et non fagades ende al por ninguna manera sopena de la nuestra merçed ca nuestra voluptad es que pues el dicho Gaston vinía en / nuestro seruicio con lo sobre dicho que non resçiba danno. Fecho siete días de jullio. Era de mil e quatroçientos e siete annos. Nos el rey.

Et la dicha aluala del dicho sennor rey / mostrada e leyda el dicho Iohan Ruyz meryno mostró e fizo leer por mi el dicho escriuano vna carta de Pero Manrique adelantado mayor por el dicho sennor rey en / Castiella escripta en paper e sellada con su sello de çera en las espaldas et firmada de su nonbre fecha en esta guisa:

De mi Pero Manrique adelantado mayor de nuestro sennor /<sup>15</sup> el rey en las meryndades de Castiella. A uos Iohan Ruyz de Lezana meryno por mi en la meryndad de Burueua, salud e buena ventura, fago vos saber que me fue dada que-/rella por Gastón de las Vacas e Pero Rodríguez de Soto e Ruy Pérez su fiijo e otros por su mandado que le tomaron e robaron grandes quantías de plata e de oro e de otras cosas / que el traya para seruicio de nuestro sennor el rey. Et pidiome que le fiziese cumplimiento de derecho. Et como quier que yo fize enplazar para ante mi a los dichos Pero Rodríguez e Ruy / Pérez que se viniesen saluar de la dicha querella. Et de otra que dellos eran dados ellos menospreçiendo la justiçia de nuestro sennor el rey non lo quisieron fazer e yo por esto e / por quanto nuestro sennor el rey me enbió mandar por su carta e por su alualá que tomase las casas e bienes del dicho Pero Rodríguez e Ruy Pérez o de qualquier dellos. Et /<sup>20</sup> los vendiese et de los maravedís que valiesen, que entregase al dicho Gastón o al que ouiese de recadar por él fasta en quantia de sesenta e çinco mil maravedís que fincauan en / los dichos Pero Rodríguez e Ruy Pérez, de los que fueran tomados e robados al dicho Gaston. Et por esta razón mandase de parte del dicho sennor rey e digo vos de la mia que fagades / pregonar las casas e bienes que los dichos Pero Rodríguez e Ruy Pérez auian en la Parte et en Soto e en los Varríos et en [todos] los otros logares de las dichas meryndades fasta nueue días. Et los / pregones fechos e acabados, vended tantos de los dichos bienes. Et delos maravedís que valieren entregad al dicho Gastón o a quien ouiere de recadar por él de los dichos sesenta e çinco mil maravedís que / a de auer segund dicho es et tomad carta de pago del dicho Gaston o del que lo ouiere de recadar por él los dichos maravedís. Et qualquier o quales quier que las dichas casas e bienes de los /<sup>25</sup> sobre dichos Pero Rodríguez e Ruy Pérez compraren que por esta razón fueren vendidos, yo gelos fago sanos de parte de nuestro sennor el rey.

Et otrosy vos mando que vendades de los sobre dichos bienes / de los dichos Pero Rodríguez e Ruy Pérez fasta en quantia de diez mill maravedís que yo he de auer de los mis encargos e

derechos que pertenesçen a mi ofiçio. Et qual quier o quales quier que los dichos bienes compraren yo / gelos fago sanos de parte de nuestro sennor el rey segund que sobre dicho es. Et porque desto seades çierto mandé vos de dar esta mi carta sellada con mi sello en que escriuí mi nonbre. Fecha / veynte e ocho días de agosto, era de mill e quatroçientos e siete annos. Pero Manrique.

Et la dicha carta mostrada [e leyda] el dicho Iohan Ruyz, meryno, mostró e fizo leer por mi el dicho escriuano / vna carta de Pero Manrique, adelantado mayor por el dicho sennor rey en Castiella, escripta en paper et sellada con [sel]lo de çera en las espaldas, fecha en esta guisa:

Iohan Ruyz de Lezinnana, meryno /<sup>30</sup> en la meryndad de Burueua, yo pero Manrique adelantado mayor por el rey en Castiella, vos enbio saludar commo de quien fio, vos mando que vayades a la casa de La Parte e de Soto et que los fagades / vender luego por sus pregones çiertos fasta en quantía de ochenta mill maravedís como segund veredes por vna carta quel rey me enbio sobre esta razón. Et non fagades ende al sopena del ofiçio / et de seysçientos maravedís. Et desto vos enbio esta mi carta abierta et sellada con mi sello. Fecha veynte e seys días de [agosto] era de mill e quatroçientos e siete annos. Yo Iohan escriuano la escriuí por man-/dado de Pero Manrique. Et la dicha aluala del dicho sennor rey e las dichas cartas del dicho Pero Manrique mostradas e leydas, el dicho Iohan Ruyz de Lezinnana, meryno, dixo e pidió al dicho alcalde que / mandase a Iohan Gutierrez pregonero de la villa de Pancorbo que pregonase por pregones las dichas casas de Soto e de La Parte e todos los otros bienes que los dichos Pero Rodríguez e Ruy Pérez auian por do quier que ellos /<sup>35</sup> los ayan. Et segund que en la alualá del dicho sennor rey et en las cartas del dicho Pero Manrique se contenía et porque la dicha villa de Pancorbo es cabeça de la meryndad de Burueua. Et el dicho / alcalde dixo que el que mandaria et mando al dicho Iohan Gutierrez pregonero de la dicha villa que el que pregonase todo lo que el dicho Iohan Ruyz meryno le mandase por seruiçio del dicho sennor rey segund / que en los dichos alualas e cartas se contenía, que el dicho Iohan Ruyz ante él mostraua. Et luego este dicho día en la torre de medio dela dicha villa de Pancorbo et en presencia de mi el / dicho escriuano e de los testigos que aquí seran escriptos, el dicho Iohan Gutierrez pregonero por mandado del dicho Iohan Ruy meryno, pregonó a altas bozes que quién quería comprar las casas de La Parte e de / Soto et todos los otros bienes que Pero Rodríguez e Ruy Pérez su fijo auian en quales quier logares del regno del dicho sennor rey, que biniesen a Iohan Ruyz de Lezinnana meryno e que ge los vendería por /40 vna aluala del dicho sennor rey e por cartas del dicho Pero Manrique su adelantado mayor en Castiella. Et que los vendía e gelos faria sanos de parte de nuestro sennor el rey. Et este es / el primero plegón. Et desto son testigos: Iohan Sánchez alcalde e Iohan Sánchez Morquecho e Sancho Sánchez su hermano e Sancho López de Calçada vecinos de Pancorbo.

Después desto, lunes, / tres días de setiembre, era sobre dicha, este día en el mercado de la dicha villa de Pancorbo, en presencia de mi Iohan Alfonso escriuano público de Pancorbo sobre dicho et de los testigos que aquí / serán escriptos, el dicho Iohan Gutierrez, pregonero pregonó por mandado del dicho meryno que quien quería comprar las casas de La Parte e de Soto et todos los otros bienes que fueron de Pero Ruyz e de / Ruy Pérez su fijo por do quier que ellos los an, que

veniese a Iohan Ruyz de Lezinnana meryno en la meryndad de Burueua et que ge los vendería por aluala de nuestro sennor el rey e por cartas de /<sup>45</sup> Pero Manrique su adelantado en querella de Gastón delas Vacas. Et este es el segundo plegón e desto son testigos: Garci Ferrández fijo de Ferrant Martínez et Ruy González fijo de Pero Gonzales e Martín Ferrández de Sant Iohan e Pero González fijo / de Martín González, vecinos de Pancorbo.

Después desto jueues seys días de setiembre, era sobre dicha, este día en la plaça de Santiago, ante mi el dicho escriuano e ante los testigos que aquí seran escriptos / el dicho Iohan Gutierrez pregonero, plegonó por mandado del dicho meryno que quien quería comprar las casas de Soto e de La Parte e todos los otros bienes que fueron de Pero Rodríguez et de Ruy Pérez de Soto, su fijo, que / venga a Iohan Ruyz de Lezinnana, meryno e vender gelos ha por vna aluala de nuestro sennor el rey e por dos cartas de Pero Manrique su adelantado, a querella de Gascón delas Vacas. Et este es el terçero plegon. / Desto son testigos: Iohan Martínez alcalde e Iohan Martínez fijo de Ferrant Martínez e Díago Pérez fijo de Ynnigo Pérez e Ferrant Sánchez jurado e otros vezios de Pancorbo. Después desto, lunes, diez días de setiembre, era sobre /<sup>50</sup> dicha, este día en la feria de Pancorbo, en presençia de mi Iohan Alfonso escriuano público sobre dicho e de los testigos que aquí serán escriptos, el dicho Iohan Gutierrez pregonero plegonó por mandado del dicho / Iohan Ruyz meryno que quien queria comprar las casas de La Parte e de Soto e todos los otros bienes muevles e rayzes que Pero Rodríguez e Ruy Pérez su fijo auian por do quier que los ellos auian, que / vengán a Iohan Ruyz de Lezinnana meryno en la meryndad de Burueua et vender ge los a por vna aluala de nuestro sennor el rey et por dos cartas de Pero Manrique su adelantado a querella de / Gastón de las Vacas. Et este es el quarto pregón.

E (*ilegible por pliegue del pergamino*) [fechos los dichos] plegones non paresció quien diere ninguna cosa por los dichos bienes. Et luego este dicho día paresçio y presente Ferrant / Ruyz de Auanades, escudero de Pero Ferrández de Velasco. Et dixo que el que daua e dio por las dichas casas et por todos los otros bienes asy muebles como rayzes que los dichos Pero Ruyz e Ruy Pérez /<sup>55</sup> an por doquier que los ellos ayan. Et que daua e dio por los dichos bienes para el dicho Pero Ferrández de Velasco setenta e dos mill maravedís. Et el dicho Iohan Gutierrez pregonero plegonó a altas bozes que / sy auia quien diese más por los dichos bienes que gelos venderían e gelos otorgarían. Et el dicho meryno que gelos faria sanos de parte del dicho sennor rey e del dicho pero Manrique su adelan-/tado. Et non paresçio quien diese más nin tanto por los dichos bienes que el dicho Ferrant Ruyz para el dicho Pero Ferrández de Velasco. Et el dicho Iohan Gutierrez pregonero por mandado del dicho meryno plegonó / sy auía quien diese más por los dichos bienes et non paresçio quien diese mas nin tanto por los dichos bienes que el dicho Ferrant Ruyz daría para el dicho Pero Ferrández de Velasco por los dichos / bienes. Et el dicho Iohan Ruyz mesmo dixo que por quanto fuese guardado su derecho a los dichos Pero Rodríguez e Ruy Pérez su fijo. Et por quanto el auía fecho pregonar los dichos bienes en Beruiesca /<sup>60</sup> por ante Iohan Martínez escriuano público de la dicha villa de Briuiesca que el que queria venir al dicho lugar de Beruiesca a los fazer pregonar et rematar los dichos bienes e sauer sy / fallase quien diese más por los dichos bienes. Et sy ouiese quien diese mas por los dichos bienes que el dicho Ferrant Ruyz daua para el dicho Pero

Ferrández, que el que ge los otorgaría / et ge los faría sanos los dichos bienes. Et dixo que rogaua e rogó a mi Iohan Alfonso escriuano público sobre dicho que llegase al dicho logar de Briuiesca a los veer rematar los dichos / bienes por los dichos pregones que el auia mandado fazer en el dicho logar de Beruiesca. Et desto son testigos: Iohan Sánchez de Padiella alcalde e García Ferrández fijo de Ferran Martínez vezinos de / Pancorbo et Iohan Martínez escriuano público de Beruiesca et García fijo de Ferrant Martínez de Nauarrete et Pero López de la Serna.

Después desto miercoles doze días de setienbre, era sobre dicho, este día en /<sup>65</sup> Beruiesca en la plaça de Santa María en presencia de mi Iohan Alfonso escriuano público sobre dicho e en presencia de mi Iohan Martínez escriuano público del dicho logar de Briuiesca e de los testigos / que aquí seran escriptos, este día Esteuan Martínez pregonero pregonó que quien quería conprar los bienes de Pero Rodríguez e Ruy Pérez su fijo an en quales quier logares de los regnos de nuestro sennor el rey, los / quales bienes son estos: la casa dela Parte con la heredad de pan e vino leuar que ay en La Parte e en sus términos et la heredad que auien en los Varríos e en sus términos et la heredad que auían / en Quintana Palacio e en sus términos et la casa de Soto con la heredad e su término et la heredad de Marciello e de sus términos et la heredad de Nauas e de sus términos et la heredad de / Çuneda e de sus términos et la heredad de Mirauече e de sus términos et la heredad de Quintaniella de las Duennas e de sus términos et la heredad de Sant Pedro del Monte e de sus términos /<sup>70</sup> et la heredad de Vanos e de Huercanos e de sus términos et todos los otros bienes que los dichos Pero Rodríguez e Ruy Pérez su fijo an en las meryndades de Burueua e de Rioja e de Nagera e / en otras partes qualesquier.

Et este es el terçero pregón que se cunplieron los nueue días en que se an a rematar los dichos bienes segund se contienen en el aluala del dicho sennor rey / et que vengan a Iohan Ruyz de Lezinnana meryno sobre dicho et que gelos venderia et gelos otorgara et gelos fará sanos de parte del dicho sennor rey e del dicho Pero Manrique su a-/delantado. Et luego paresçio y presente Ferrant Ruyz de Auanades escudero de Pero Ferrández de Velasco et su procurador et dixo que daua et dio por los dichos bienes para el dicho Pero / Ferrández de Velasco setenta e tres mill maravedís. Et non paresçió quien diese más nin tanto por los dichos bienes que el dicho Ferrant Ruyz daua por nonbre del dicho Pero Ferrández de Velasco. Et el dicho Iohan /<sup>75</sup> Ruyz meryno dixo que pues non paresçia quien diese más nin tanto por los dichos bienes que el dicho Ferrant Ruyz, daua por nonbre del dicho Pero Ferrández de Velasco que daua los dichos setenta / e tres mill maravedís dixo que el que gelos otorgaua e otorgó los dichos bienes al dicho Ferrant Ruyz para el dicho Pero Ferrández de Velasco. Et que el que gelos faría sanos de parte del dicho sennor (*Rúbricas: Iohan Martínez (en los extremos) y Iohan Alfonso (en el medio)*). (*Al pie: A.H.N./NOBLEZA // <sup>(fol.Iv)</sup> (ilegible por pérdida de tinta)*).

Imagen 3/3

**Reverso:**

1. Carta de las ventas de [...]
2. (*Calderón*) Enla muy noble cibdat de Burgos estando ay nuestro sennor el rey enla su ... , miercoles veinte / e dos días de mayo, anno del nascimiento de nuestro sennor Ihesu Christo de mill e trezientos e nouenta / e dos annos, ante los oydores dela abdiencia del dicho sennor rey, paresçio Gómez Ferrández de Toro / bachiller al calle delas alçadas mayores de Castiella enla corte del dicho sennor rey, en voz e / en nonbre de Iohan de Velasco e de Diego de Velasco su hermano cuyo curador es [presento] / esta carta en guarda de su derecho otrosi Gonçalo Alfons de ... en nonbre de donna Maria e Ferrand / Gómez de ... en nonbre de Pedro de Belasco ... procurador sean presentes esta mesma esta / dicha carta en guarda del derecho delos dichos ... .. enel pleito quelas dichas partes ... con todos / ... de Ferrera. (*Rúbrica: Juan (ilegible) In legibus dotor*)<sup>3</sup>
3. En Valladolid, lunes XXIII días de março era de mill e quatroçientos e veynte annos, Nicolas López bachiller en nonbre de Pero Ferrández de Velasco, cuyo procurador es, presentó esta carta ante don Iohan obispo de Burgos chañceller mayor del rey en prueua en guarda del derecho dela su parte enel pleito que ha con Iohan García de Leyua. E yo García López escriuano del rey conlos presentes fyz (*rúbrica*)<sup>4</sup>
4. Nº 137. [...] Los Barrios, Quintana Palacio, Soto, Marsillo, Nabas, Zuñeda, Mirabeche, Quintanilla de las Dueñas, Sant Pedro del Monte, Baños, Uercanos, Nagera y otras partes.
5. A.H.N./NOBLEZA

\*\*\*\*\*

**Cómo citar este recurso:**

El documento FRÍAS,C.369,D.1-24,d.13 está accesible en versión íntegra de Beatriz BENITO RODRÍGUEZ y Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO, «Diplomas» de *Scripta manent. De registros privados a textos públicos*, página web del proyecto *Scripta manent* (IP Cristina Jular Pérez-Alfaro, IH-CCHS-CSIC) [Consulta: 01/10/2025].

---

<sup>3</sup> Nueve líneas en reverso con algunos fragmentos ilegibles que hablan de la presentación de esta carta en guarda de los derechos de Juan de Velasco.

<sup>4</sup> Otro fragmento que explica que esta carta fue presentada en pleito posteriormente. En el documento este fragmento es prácticamente ilegible, se advierte algún detalle con el que confirmamos que se trata del mismo texto que aparece en el reverso del documento FRÍAS,C.369,D.1-24,d.10, por lo que serían presentados en pleito conjuntamente.